



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	300
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas..	375
Particulares, anual ptas...	450
Núm. suelto corriente,	5,00
" " atrasado,	9,00

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8,00 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 72 30 12

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Año XCIII

Miércoles 21 de junio de 1978

Núm. 74

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 35

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, por escrito-circular de fecha 15 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil, lo que sigue:

"La Orden de 16 de diciembre de 1977, modificó determinados artículos del Reglamento Nacional de Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros en relación, principalmente, a la adjudicación de licencias y a la transmisión de las mismas.

Ante las dudas interpretativas que se han formulado con referencia a los artículos 16, 17 y 18 del citado Reglamento, esta Dirección General ha estimado procedente su aclaración en la forma siguiente:

La creación de licencias de auto-taxis o de auto-turismos —clases A) y B) del artículo 2.º del Reglamento—, se acordará expresamente por el Ayuntamiento respectivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del mismo, en su redacción de la Orden de 16 de diciembre de 1977, 296 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y 87.1. de la Ley de Procedimiento Administrativo, teniendo presente que los trámites de audiencia de las asociaciones sindicales interesadas y el dictamen de la Comisión Delegada de Tráfico de la Provincial de Gobierno, son de pre-

ceptiva y obligada dación y petición, respectivamente, pero no vinculantes.

La concesión de licencias, regulada en el artículo 17 del Reglamento Nacional, se entenderá referida a los conductores asalariados de auto-taxis cuando las licencias sean de la clase A) —"auto-taxis" del artículo 2.º del Reglamento y a los de auto-turismo cuando lo sean de la clase B) "auto-turismos"—.

La transmisibilidad de licencias supone una excepción al principio de intransmisibilidad establecido en el Reglamento y, en consecuencia, la admitida en el apartado b) del artículo 18 habrá de interpretarse restrictivamente en el sentido de que solamente se operará cuando el titular de la licencia y conductor del vehículo quede incapaz para su conducción, incapacidad que habrá de acreditarse mediante la resolución municipal de retirada del "permiso municipal de conductor" que regula el artículo 51 del Reglamento Nacional, fundamentada en la pérdida de los requisitos que en el mismo se señalan y en todo caso, del primero de los exigidos en este precepto. Admitida la transmisibilidad, ésta se operará por analogía, prelativamente en favor del cónyuge o herederos forzosos y, en el supuesto de que por estos se renunciara, a favor de los conductores asalariados..

Las transmisiones de licencias a que hace referencia el artículo 18 del Reglamento Nacional se pondrán en conocimiento del Ayuntamiento, quien las autorizará si se hubieren cumplido las normas reglamentarias, tanto referentes a la transmisibilidad como a la titularidad de las licencias y las inscribirá en

el Registro o fichero regulado por el artículo 25 del Reglamento Nacional".

Lo que se publica para conocimiento de las Corporaciones Locales y debidos efectos.

Palencia 19 de junio de 1978. — El Gobernador Civil, Adolfo Pajares Compostizo.

1918

Administración Central

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 16 de mayo de 1978, sobre aceptación de solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 1009/1967, de 20 de abril, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos. ("Boletín Oficial del Estado" número 136, de 8 de junio de 1978).

Excmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Industria, de 8 de mayo de 1976 ("Boletín Oficial del Estado" del día 20), abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios aplicables a las Empresas que se instalen en las zonas de preferente localización industrial y dio normas para la tramitación de las mismas.

En el caso de la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos, los beneficios aplicables son los establecidos en el Decreto

1009/1967, de 20 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 17 de mayo).

El apartado 11 de la Orden antes citada, establece que el Ministerio de Industria decidirá sobre cada solicitud presentada mediante la correspondiente Orden Ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden, resolviendo varias solicitudes. Además, en el citado apartado señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden, de acuerdo con el cuadro anexo a la repetida Orden de 8 de mayo de 1976.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Industria y en cumplimiento de lo acordado por el Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de diciembre de 1977, esta Presidencia del Gobierno dispone:

Primero. — Quedan aceptadas, correspondiéndoles los beneficios de cada uno de los grupos señalados en la Orden del Ministerio de Industria, de 8 de mayo de 1976, y de acuerdo con la clasificación establecida en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas para la obtención de los beneficios previstos en el

Decreto 1009/1976, de 20 de abril, a las Empresas que proyecten realizar determinadas instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos.

Segundo. — 1. La concesión de las subvenciones a que de lugar esta Orden Ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y 14 del Decreto 2353/1964, de 8 de septiembre, que

desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación, de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Tercero. — Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto. — Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Palencia, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que digo a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid 16 de mayo de 1978. — Otero Novas.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda y de Industria y Energía.

A N E X O

Clasificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden de 8 de mayo de 1976 en la zona de preferente localización industrial de la comarca de Tierra de Campos

Número de expediente	Empresa	Actividad	Localización	Grupo de beneficios
TC	«José María Alonso de Loma» (en nombre de S. A. a constituir) ..	Fabricación de bovedillas cerámicas	Fuentes de Valdepero (Palencia)	B, con 5 por 100 de subvención.
TC-54 TC 55	«La Palentina, S. A.»	Fabricación de harinas ..	Villalobón (Palencia) ..	B, sin subvención.
	«Sociedad Española de Alimentos, Sociedad Anónima»	Fabricación de café soluble	Palencia	A, sin subvención.

1882

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de los corrientes, aprobó el Presupuesto Especial de Cooperación Provincial a Obras y Servicios municipales, destinado a financiar el Plan Provincial de Obras y Servicios del actual ejercicio, por un importe de CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTAS TREINTA MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y DOS PESETAS (168.730.892), nivelado en ingresos y gastos.

El expediente queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, según dispone el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, a fin de que las personas a que se refiere el artículo 683 del mismo texto legal puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por las causas que determina el número 1 del artículo 684 de la ya citada Ley.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el expediente puede ser examinado en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, durante las horas de oficina.

Palencia 16 de junio de 1978.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1900

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día catorce de los corrientes, aprobó el Presupuesto extraordinario —señalado con el número 28 de los tramitados por la misma—, por un importe total de 58.301.000 pesetas, dotado íntegramente con un préstamo a concertar con Entidades de crédito, y cuya finalidad será la del establecimiento de granja ganadera en la finca de esta Diputación, sita en término municipal de Perales.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles, hallándose de ma-

nifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, pudiendo ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 16 de junio de 1978.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1901

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día catorce de los corrientes, acordó aprobar el primer expediente de modificaciones de crédito dentro del vigente Presupuesto ordinario, con cargo al sobrante de liquidación del último ejercicio, por un importe de 46.658.855 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 682.1 y 691.3 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto al público para oír reclamaciones de quienes pudieran hallarse comprendidos en el artículo 683 de la citada Ley, estando de manifiesto el expediente en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, durante el plazo de quince días hábiles y en las horas de oficina.

Palencia 16 de junio de 1978.—El Presidente, Angel Casas Carnicero.

1902

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación Provincial, de acuerdo con el Real Decreto 688/1978, de 14 de abril, el Plan Provincial de Obras y Servicios para el año 1978, se hace público que el mismo será expuesto al público durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de junio de 1978.—El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

1917

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Patrimonio del Estado

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley del Patrimonio del Estado, se convoca concurso públi-

co para el arrendamiento de local en Osorno (Palencia), con destino a la instalación de los Servicios de Correos y Telecomunicación y dos viviendas.

Las propuestas para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Palencia en horas de oficina, o en cualquier otra de las referidas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Las condiciones del concurso estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda, en la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Palencia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Osorno y en la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda, segunda planta).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario del concurso.

Madrid 10 de junio de 1978. — El Director General (ilegible).

1894

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Sección de Caja

ANUNCIO DE EXTRAVIO DE TALON

Habiéndose extraviado el talón número 218.585, contra la cuenta corriente del Tesoro Público, extendido con fecha de primero de diciembre de 1977 y por importe de 40.894 pesetas, se ruega que caso de ser hallado sea entregado en la Sección de Caja de esta Delegación de Hacienda.

Palencia 15 de junio de 1978.—El Delegado de Hacienda, Eusebio Trujillo.

1888

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.245

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una deri-

vación aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) PETICIONARIO. — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION. — Villamuriel de Cerrato.

c) FINALIDAD DE LA INSTALACION. — Mejora y ampliación del suministro.

d) CARACTERISTICAS PRINCIPALES. — Derivación aérea de línea a 13,8 KV. de 14 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 50 KVA. y 13.800/380-220 voltios, denominado "Daniel Casado".

e) PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES. — Nacional.

f) PRESUPUESTO. — 309.129 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, número 5-1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 12 de junio de 1978. — Por el Delegado Provincial (ilegible).

1852

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.239

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Felicísimo Revilla Ocasar, con domicilio en calle Gondomar, número 18 de Valladolid, solicitando autorización para el establecimiento de una derivación aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Pa-

lencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Felicísimo Revilla Ocasar, la instalación de una derivación aérea, cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea a 13,8 KV., de 96 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 10 KVA. El lugar donde se va a efectuar la instalación es Población de Cerrato y su finalidad el suministro de energía a bodega del peticionario.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a V.

Palencia 12 de junio de 1978. — Por el Delegado Provincial (ilegible).

1853

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.241

RESOLUCION de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en la Sección de Industria de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a petición de Rafael Puertas López, con domicilio en Autilla del Pino, solicitando autorización para el establecimiento de una derivación aérea y centro de transformación, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Palencia, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

AUTORIZAR a Rafael Puertas López, la instalación de una línea cuyas principales características son las siguientes: Derivación aérea a 13.200 voltios de 60 metros de longitud y centro de transformación de intemperie de 10 KVA. El lugar donde se va a estable-

cer la instalación es en finca del peticionario en término Navazo, Autilla del Pino. Su finalidad, suministro de energía para vivienda.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia 12 de junio de 1978. — Por el Delegado Provincial (ilegible).

1854

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Delegación Provincial de Palencia

N. ref.: Electricidad NIE. — 1.246

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de derivación aérea y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación.

a) **PETICIONARIO.** — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) **LUGAR DONDE SE VA A ESTABLECER LA INSTALACION.** — Castrillo de Onielo.

c) **FINALIDAD DE LA INSTALACION.** — Mejora y ampliación del suministro.

d) **CARACTERISTICAS PRINCIPALES.** — Derivación aérea de línea a 13,8 KV. de 4 metros de longitud y centro de transformación de intemperie, denominado "Castrillo de Onielo", de 50 KVA. y 13.800/380-230 voltios.

e) **PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES.** — Nacional.

f) **PRESUPUESTO.** — 401.729 ptas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, núm. 5, 1.º, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 12 de junio de 1978. — Por el Delegado Provincial (ilegible).

1855

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS
HIDRÁULICAS

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

RESOLUCION

Examinado el expediente incoado a instancia de don Victoriano Fraile Mancebo, vecino de Velilla del Río Carrión (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 150 litros por segundo de aguas derivadas del río Carrión, en término municipal de Velilla del Río Carrión (Palencia), con destino a una piscifactoria.

Durante el período concursal de proyectos solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

ESTA JEFATURA, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a don Victoriano Fraile Mancebo, autorización para derivar un caudal continuo máximo de 50 litros por segundo del río Carrión, en término municipal de Velilla del río Carrión (Palencia) con destino a una piscifactoria.

En ningún momento podrá derivar un caudal superior al tercio del que discurre por el río en el perfil inmediatamente anterior a la toma.

El concesionario deberá integrarse en la Comunidad de Regantes de Velilla del Río Carrión.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero don Pablo Vázquez, en fecha octubre/75, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 2.270.173,48 pesetas.

El concesionario presentará en el plazo de tres meses a partir de la notificación de la correspondiente resolución, memoria y planos de los dispositivos de aforos precisos para el cumplimiento de la primera condición, teniendo en cuenta el caudal necesario para la Comunidad de Regantes y, una vez aprobados por esta Comisaría de Aguas, si procede, deberán quedar instalados antes de la puesta en explotación del aprovechamiento.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.^a El concesionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna como consecuencia de la falta del caudal necesario para su aprovechamiento que pueda producirse en el río Carrión, a causa de cualesquiera aprovechamiento para abastecimiento o para riego que pueda autorizarse en lo sucesivo por el M. O. P. o por la Comisaría de Aguas del Duero, ni como consecuencia del de cualesquiera obra que pueda ser realizada para abastecimiento o riego por la C. H. D..

4.^a Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia y deberán quedar terminadas en el plazo de 18 meses a partir de la misma fecha.

5.^a La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial el Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, debiéndose dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Comisaría de Aguas podrá visitar previo aviso o nó, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del vertido debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite. Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá por el Comisario Jefe de Aguas o Ingeniero del Servicio en quien delegue, al reconocimiento de las obras, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que puedan comenzar la explotación en tanto no sea aprobada el acta por la Comisaría de Aguas del Duero.

6.^a Queda prohibido el vertido al cauce público de aguas residuales que por sus condiciones físicas, composición química o elementos microbianos o bacteriológicos que contengan, puedan resultar nocivas para la salud pública o

perjudiciales para el medio, la fauna delceacuídola o los aprovechamientos inferiores.

7.^a La Administración se reserva el derecho de imponer a costa del concesionario el establecimiento de un sistema de depuración si se comprobase que existe polución en las aguas vertidas, previa la aprobación del oportuno proyecto, suscrito por facultativo competente, quedando obligado el mismo al cumplimiento de lo dispuesto sobre la materia en las disposiciones vigentes.

8.^a El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies y las de su Reglamento de aplicación.

9.^a Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros a los aprovechamientos inferiores, así como a la fauna acuícola, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos durante las obras.

10.^a Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

11.^a La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente pero sin perjudicar las obras de aquélla.

12.^a Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos otorgados con anterioridad, situados aguas abajo del que se pretende o para el ejercicio de los aprovechamientos comunes, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

13.^a Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y de los aprovechamientos preexistentes, dejando a salvo

el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14.^a Las aguas cuyo aprovechamiento se autoriza, se utilizarán exclusivamente en los usos indicados, quedando prohibido su empleo en usos distintos, así como su enajenación, cesión o venta, con independencia del fin a que se destina.

15.^a El concesionario conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero, quien las autorizará, si procede, previas las correspondientes comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

16.^a Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social o fiscal.

17.^a El concesionario queda sujeto al pago del canon establecido o que en cualquier momento pueda establecerse por el M. O. P., con motivo de las obras de regulación de la corriente aprovechada realizadas por el Estado.

18.^a Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbre de carreteras, vías pecuarias, canales del Estado o ferrocarriles, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello la necesaria autorización de los Organismos competentes.

19.^a Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Sea anulada la inscripción de la Comunidad de Regantes, en el Registro de Aguas Públicas, con las características siguientes:

Provincia: Palencia.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Velilla del Río Carrión.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Carrión.

Término municipal de donde radica la toma: Velilla del Río Carrión.

Volumen de agua utilizado: Litros por segundo 5.670, de los cuales 45,00 litros por segundo son para riegos y los 5.625 litros por segundo restantes para producción de energía eléctrica.

Salto utilizado: Metros 4,00.

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica y riego de 45,00 Has. de terreno.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Provincia: Palencia.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Velilla del Río Carrión.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Carrión.

Término municipal de donde radica la toma: Velilla del Río Carrión.

Volumen: Caudal continuo equivalente de 45 litros por segundo para riego y máximo de 50 litros por segundo para una piscifactoria.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 45 Has. y piscifactoria.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 29 de mayo de 1978. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

1777

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 469 del año 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil

de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a siete de junio de mil novecientos setenta y siete. En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguidos entre partes; de una como demandantes por doña María del Rosario Ibáñez Gil, mayor de edad, casada, vecina de Bilbao-Erandio, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y doña Marina Ibáñez Gil, mayor de edad, casada, vecina de Hijosa de Boedo, don José Aurelio Ibáñez Maestro, soltero, obrero, vecino de Herrera de Pisuerga, doña María Dolores Ibáñez Maestro, mayor de edad, sus labores, vecina de Madrid, doña Piedad Ibáñez Maestro, mayor de edad, soltera, empleada del hogar, vecina de Madrid, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandados por doña Mercedes Gutiérrez Abad y don Eugenio Garrachón Díez, mayores de edad, casados, vecinos de Las Cabañas de Castilla, representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado don Teodosio Garrachón Juárez, sobre desahucio de fincas rústicas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesta por la demandante doña María del Rosario Ibáñez Gil, contra la sentencia que con fecha 12 de julio de 1977, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS. — Confirmamos en su totalidad la sentencia recurrida y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandantes y apelados doña Marina Ibáñez Gil, don José Aurelio Ibáñez Maestro, doña María Dolores Ibáñez Maestro y doña Piedad Ibáñez Maestro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — César Aparicio y de Santiago. — José García Aranda. — Isaac Fernández Fernández. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico,

como Secretario de Sala. Valladolid a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Jesús Humanes. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a doce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Jesús Humanes López.

1885

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM.1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día DIECISIETE DEL PROXIMO MES DE JULIO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad de la S. A. TEYMO, domiciliada en esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número 22/78, seguidos a instancia de don Antonio Larrén Regaliza.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a Que por tratarse de bienes destinados exclusivamente a la actividad de la industria de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, la subasta de los bienes se llevará a cabo en un solo lote, sin admitir fraccionamientos ni licitación para cada uno de los bienes.

Bienes objeto de la subasta

Dos máquinas de escribir eléctricas, modelos Editor-4C-18 T, números de fabricación 6760863 y 670864.

Una máquina fotocopidora modelo COPIA-305, Olivetti-136976.

Una máquina calculadora Olivetti, modelo LOGOS-250-4074048.

Una copiadora de planos marca ROTOLITE DIAZO JET.

Una mesa de dibujo, marca Laster, modelo Ingeniero de 100 x 70.

Una mesa de dibujo, marca Laster, modelo Ingeniero con tecnógrafo.

Una cizalla circular, modelo I-43, con equipo opcional.

Un armario archivador de planos, modelo LINEL VERA-36 con accesorios para planos.

Una estantería de ángulo ranurado de 4,50 x 2, 10 x 0,40.

Una mesa metálica VIVES, modelo 3K531.

Una mesa metálica VIVES, modelo 3J400 de 1,55 x 0,75.

Una mesa metálica VIVES, modelo 3J110 de 1,23 x 0,75.

Una mesa metálica VIVES, modelo 3L030 de 0,95 x 0,60.

Dos mesas modulares serie NORMA, modelo 3M199.

Dos armarios de oficina, mod. 1B416.

Un armario de serie NORMA, modelo 1M1011.

Un sillón direccional, mod. 2G0023.

Tres butacas modulares cromadas, modelo 2G03535.

Una mesita de centro, modelo 5P61.

Seis sillas fijas, modelo 2F006.

Dos sillas giratorias con brazos, modelo 2F126.

Una silla giratoria con brazos, modelo 2F122.

Una silla giratoria cromada, modelo 2H0204 modular.

Dos sillas fijas cromadas, modelo 2H0104.

Dos taburetes de dibujo NORMA EUROP, modelo S.L.R.

Dos mesas marca INVOLCA, modelo SUPERNOVA.

Tres cajas de multimueble metálico.

Una mesa de dirección, marca Maga, modelo PHILIPDON Nogal.

Una mesa auxiliar marca Maga, modelo PHILIPDON Nogal.

Un sillón Presidente RA, en pie giratorio con ruedas.

Dos sillones fijos dirección tapizados piel.

Una mesa de reuniones, modelo prestigio de 2,50 x 1,25 nogal.

Ocho sillones STORM fijos, tapizados en piel.

Un tresillo CUL BUT de 5 módulos en piel.

Una mesa de centro, modelo FRATTINI en nogal.

Una mesa de despacho, modelo MAGA SYSTEM.

Una cajonera triple para mesa, marca MAGA SYSTEM.

Una mesa auxiliar MAGA SYSTEM.

Un sillón STROM RA giratorio tapizado en piel clase B.

Dos sillones STROM RB, fijos tapizados en piel, clase B.

Un archivador cerrado de tres alturas MAGA SYSTEM.

Un armario con puertas cerradas para máquina reproductora, planos.

Dos muebles con cajonera para delineación.

Una caja caudales número 10.

Una jardinera de dos cuerpos octogonales y uno central recto en mármol blanco.

Una aspiradora Electrolux, modelo Z-74.

Una mesa de dibujo.

Dos sillas tapizadas en negro y mesa centro.

Un taquímetro WILD T 1-A número 104908.

Un taquímetro WILD T-16, número 103075.

Un nivel WILD NK-2 núm. 117954.

Un mueble frigorífico.

Un archivador circular.

Utiles diversos de delineación.

Una mesa C.

Un sillón Oslo-R. A. G., negro.

Dos sillones R. F. 5, negro.

Una mesa TL.

Una lámpara 520-C gris.

Un juego de escribanía marrón.

Tres bandejas sobremesa EUGERTEME.

Una mesa S. con 3 cajones.

Un armario AL 2.

Una mesa Super-Nova.

Una silla Norma Europ cromada.

Una máquina de escribir Hispano Olivetti, modelo línea, 98-18 T, número 1.406.849.

Dos bandejas portátiles.

Un archivador 4-GF.

Un fondo gaveta.

Un compresor gaveta.

Cien carpetas.

Un sillón R. F. 5, negro.

Una mesa de dibujo, modelo 2.000.

Un flexo color corinto.

Un paralex 1,30.

Un estuche STAOPEN, modelo 585.

Una plantilla 201/6.

Una plantilla modelo 201/2,05.

Una plantilla 201/305.

Un escalímetro.

Un escalímetro pardo.

Un estilógrafo ROTRING de 0,1 milímetro.

Un transportador sexagesimal.

Dos radioteléfonos FERMAX CD-10.

Un tractor marca Ebro, tipo Super 55, matrícula P-6699-A, con pluma de 10 m. con cabrestante.

Un Land Rover, modelo 109, matrícula P-7465-A

Un Land Rover, mod. 109, matrícula P-8705-A.

Un turismo marca Citroen, modelo 2CV6, matrícula P-2457-B.

Un tractor marca Ebro, modelo Super 55, matrícula P-23881, con pluma metálica y cabrestante.

Un Dumper AUSA-1500, con motor número 7438573.

Una hormigonera con motor re gas-oil.

Un carretón transporte postes de 7 metros.

Una soldadura eléctrica, modelo TM. C. de 220/380 V., con accesorios, número 2140.

Dos taladradoras HILTE TE-17, con brocas y accesorios.

Dos equipos puesta a tierra CLATU, modelo MT-601, con accesorios.

Una pluma metálica de 15 metros en tres cuerpos, con accesorios.

Seis escaleras de montaje, metálicas.

Dos equipos de arrastre, collarín, postes con carretón.

Varios tracteles T-13/T-7/T-35.

Varias taladradoras BOSCH y accesorios.

Un remolque transporte áridos.

Una motobomba gasolina con mangueras.

Dos motosierras.

Tres Tirois del número 3 y 4.

Ocho cajas de herramientas HECO.

100 poleas de aluminio tipo tendido.

90 poleas aluminio con soporte.

Herramientas manuales diversas tales como carretillas de obra, cintas metálicas, pistoletes, barrenos, hachas, maza, picos, palas, trepadores, trócolas, niveles, llaves, martillos, destornilladores, alicates, tijeras, macetas, plumadas, paletas, cubos, banderolas, sierras, limas, ranas, etc.

La totalidad del lote descrito está valorado en DOS MILLONES TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS PESETAS (2.325.500 ptas.).

Dado en Palencia a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Juan Bautista Pardo García. — El Secretario, Teodoro de Vega Gómez.

1884

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 8 de 1978, promovidos por Auto

Salto utilizado: Metros 4,00.

Objeto del aprovechamiento: Producción de energía eléctrica y riego de 45,00 Has. de terreno.

Título en que se funda el derecho del usuario: Prescripción por uso continuo durante más de veinte años acreditado mediante Acta de Notoriedad.

Provincia: Palencia.

Nombre del usuario: Comunidad de Regantes de Velilla del Río Carrión.

Corriente de donde se deriva el agua: Río Carrión.

Término municipal de donde radica la toma: Velilla del Río Carrión.

Volumen: Caudal continuo equivalente de 45 litros por segundo para riego y máximo de 50 litros por segundo para una piscifactoria.

Objeto del aprovechamiento: Riego de 45 Has. y piscifactoria.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid 29 de mayo de 1978. — El Comisario Jefe de Aguas, César Luacés Saavedra.

1777

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Jesús Humanes López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el recurso de apelación número 469 del año 1977, dimanante de los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo Civil

de esta Audiencia Territorial, la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de Valladolid a siete de junio de mil novecientos setenta y siete. En los autos de juicio especial de la Ley de Arrendamientos Rústicos, procedentes del Juzgado de primera instancia de Carrión de los Condes, seguidos entre partes; de una como demandantes por doña María del Rosario Ibáñez Gil, mayor de edad, casada, vecina de Bilbao-Erandio, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso y doña Marina Ibáñez Gil, mayor de edad, casada, vecina de Hijosa de Boedo, don José Aurelio Ibáñez Maestro, soltero, obrero, vecino de Herrera de Pisuerga, doña María Dolores Ibáñez Maestro, mayor de edad, sus labores, vecina de Madrid, doña Piedad Ibáñez Maestro, mayor de edad, soltera, empleada del hogar, vecina de Madrid, que no han comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal; y de otra como demandados por doña Mercedes Gutiérrez Abad y don Eugenio Garrachón Díez, mayores de edad, casados, vecinos de Las Cabañas de Castilla, representados por el Procurador don José Menéndez Sánchez y defendidos por el Letrado don Teodosio Garrachón Juárez, sobre desahucio de fincas rústicas; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesta por la demandante doña María del Rosario Ibáñez Gil, contra la sentencia que con fecha 12 de julio de 1977, dictó el expresado Juzgado.

FALLAMOS. — Confirmamos en su totalidad la sentencia recurrida y no hacemos especial imposición de las costas procesales causadas en este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad de los demandantes y apelados doña Marina Ibáñez Gil, don José Aurelio Ibáñez Maestro, doña María Dolores Ibáñez Maestro y doña Piedad Ibáñez Maestro, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — César Aparicio y de Santiago. — José García Aranda. — Isaac Fernández Fernández. — Rubricados.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Magistrado Ponente que en ella se expresa, estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de hoy de que certifico,

como Secretario de Sala. Valladolid a siete de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Jesús Humanes. — Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido la presente que firmo en Valladolid a doce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — Jesús Humanes López.

1885

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM.1

Don Juan Bautista Pardo García, Magistrado, Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que el día DIECISIETE DEL PROXIMO MES DE JULIO, A LAS DOCE HORAS, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta de los bienes que después se dirán, embargados como de la propiedad de la S. A. TEYMO, domiciliada en esta capital, en los autos de juicio ejecutivo número 22/78, seguidos a instancia de don Antonio Larrén Regaliza.

ADVERTENCIAS

1.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, al menos el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

4.^a Que por tratarse de bienes destinados exclusivamente a la actividad de la industria de instalaciones eléctricas de alta y baja tensión, la subasta de los bienes se llevará a cabo en un solo lote, sin admitir fraccionamientos ni licitación para cada uno de los bienes.

Bienes objeto de la subasta

Dos máquinas de escribir eléctricas, modelos Editor-4C-18 T, números de fabricación 6760863 y 670864.

Una máquina fotocopidora modelo COPIA-305, Olivetti-136976.

Una máquina calculadora Olivetti, modelo LOGOS-250-4074048.

Una copiadora de planos marca ROTOLITE DIAZO JET.

Una mesa de dibujo, marca Laster, modelo Ingeniero de 100 x 70.

Una mesa de dibujo, marca Laster, modelo Ingeniero con tecnógrafo.

Una cizalla circular, modelo I-43, con equipo opcional.

Un armario archivador de planos, modelo LINEL VERA-36 con accesorios para planos.

Una estantería de ángulo ranurado de 4,50 x 2, 10 x 0,40.

Una mesa metálica VIVES, modelo 3K531.

Una mesa metálica VIVES, modelo 3J400 de 1,55 x 0,75.

Una mesa metálica VIVES, modelo 3J110 de 1,23 x 0,75.

Una mesa metálica VIVES, modelo 3L030 de 0,95 x 0,60.

Dos mesas modulares serie NORMA, modelo 3M199.

Dos armarios de oficina, mod. 1B416.

Un armario de serie NORMA, modelo 1M1011.

Un sillón direccional, mod. 2G0023.

Tres butacas modulares cromadas, modelo 2G03535.

Una mesita de centro, modelo 5P61.

Seis sillas fijas, modelo 2F006.

Dos sillas giratorias con brazos, modelo 2F126.

Una silla giratoria con brazos, modelo 2F122.

Una silla giratoria cromada, modelo 2H0204 modular.

Dos sillas fijas cromadas, modelo 2H0104.

Dos taburetes de dibujo NORMA EUROP, modelo S.L.R.

Dos mesas marca INVOLCA, modelo SUPERNOVA.

Tres cajas de multimueble metálico.

Una mesa de dirección, marca Maga, modelo PHILIPDON Nogal.

Una mesa auxiliar marca Maga, modelo PHILIPDON Nogal.

Un sillón Presidente RA, en pie giratorio con ruedas.

Dos sillones fijos dirección tapizados piel.

Una mesa de reuniones, modelo prestigio de 2,50 x 1,25 nogal.

Ocho sillones STORM fijos, tapizados en piel.

Un tresillo CUL BUT de 5 módulos en piel.

Una mesa de centro, modelo FRATINI en nogal.

Una mesa de despacho, modelo MAGA SYSTEM.

Una cajonera triple para mesa, marca MAGA SYSTEM.

Una mesa auxiliar MAGA SYSTEM.

Un sillón STROM RA giratorio tapizado en piel clase B.

Dos sillones STROM RB, fijos tapizados en piel, clase B.

Un archivador cerrado de tres alturas MAGA SYSTEM.

Un armario con puertas cerradas para máquina reproductora, planos.

Dos muebles con cajonera para delineación.

Una caja caudales número 10.

Una jardinera de dos cuerpos octogonales y uno central recto en mármol blanco.

Una aspiradora Electrolux, modelo Z-74.

Una mesa de dibujo.

Dos sillas tapizadas en negro y mesa centro.

Un taquímetro WILD T 1-A número 104908.

Un taquímetro WILD T-16, número 103075.

Un nivel WILD NK-2 núm. 117954.

Un mueble frigorífico.

Un archivador circular.

Utiles diversos de delineación.

Una mesa C.

Un sillón Oslo-R. A. G., negro.

Dos sillones R. F. 5, negro.

Una mesa TL.

Una lámpara 520-C gris.

Un juego de escribanía marrón.

Tres bandejas sobremesa EUGERTEME.

Una mesa S. con 3 cajones.

Un armario AL 2.

Una mesa Super-Nova.

Una silla Norma Europ cromada.

Una máquina de escribir Hispano Olivetti, modelo línea, 98-18 T, número 1.406.849.

Dos bandejas portátiles.

Un archivador 4-GF.

Un fondo gaveta.

Un compresor gaveta.

Cien carpetas.

Un sillón R. F. 5, negro.

Una mesa de dibujo, modelo 2.000.

Un flexo color corinto.

Un paralex 1,30.

Un estuche STAOPEN, modelo 585.

Una plantilla 201/6.

Una plantilla modelo 201/2,05.

Una plantilla 201/305.

Un escalímetro.

Un escalímetro pardo.

Un estilógrafo ROTRING de 0,1 milímetro.

Un transportador sexagesimal.

Dos radioteléfonos FERMAX CD-10.

Un tractor marca Ebro, tipo Super 55, matrícula P-6699-A, con pluma de 10 m. con cabrestante.

Un Land Rover, modelo 109, matrícula P-7465-A.

Un Land Rover, mod. 109, matrícula P-8705-A.

Un turismo marca Citroen, modelo 2CV6, matrícula P-2457-B.

Un tractor marca Ebro, modelo Super 55, matrícula P-23881, con pluma metálica y cabrestante.

Un Dumper AUSA-1500, con motor número 7438573.

Una hormigonera con motor re gasoil.

Un carretón transporte postes de 7 metros.

Una soldadura eléctrica, modelo TM. C. de 220/380 V., con accesorios, número 2140.

Dos taladradoras HILTE TE-17, con brocas y accesorios.

Dos equipos puesta a tierra CLATU, modelo MT-601, con accesorios.

Una pluma metálica de 15 metros en tres cuerpos, con accesorios.

Seis escaleras de montaje, metálicas.

Dos equipos de arrastre, collarín, postes con carretón.

Varios tracteles T-13/T-7/T-35.

Varias taladradoras BOSCH y accesorios.

Un remolque transporte áridos.

Una motobomba gasolina con mangueras.

Dos motosierras.

Tres Tirois del número 3 y 4.

Ocho cajas de herramientas HECO. 100 poleas de aluminio tipo tendido. 90 poleas aluminio con soporte.

Herramientas manuales diversas tales como carretillas de obra, cintas metálicas, pistoletas, barrenos, hachas, maza, picos, palas, trepadores, trócolas, niveles, llaves, martillos, destornilladores, alicates, tijeras, macetas, plomadas, paletas, cubos, banderolas, sierras, limas, ranas, etc.

La totalidad del lote descrito está valorado en DOS MILLONES TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL QUINIENTAS PESETAS (2.325.500 ptas.).

Dado en Palencia a trece de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, Juan Bautista Pardo García. — El Secretario, Teodoro de Vega Gómez.

1884

PALENCIA. — NUM. 2

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado, Juez de primera instancia número dos de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 8 de 1978, promovidos por Auto

Repuestos Palencia, S. A., contra don Mauricio Serrano Martínez, sobre providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días, el turismo embargado a dicho demandado, Simca 1.200, matrícula P-2462-B, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 200.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar por pujas a la llana, en la sala audiencia de este Juzgado, el día diez de julio próximo y hora de las once de su mañana.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

El vehículo mencionado se encuentra depositado en los talleres de Aupasa, con domicilio en Palencia, Avda. de Madrid, pudiendo ser examinado por los licitadores.

Dado en Palencia a catorce de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Juez, José Redondo Araoz. — El Secretario, Joaquín Loste.

1889

Juzgados de Distrito

PALENCIA

Cédula de citación

J. Andrés Naveda Caetano, mayor de edad, electromecánico, vecino de Alcalá de Henares, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Distrito, en término de tres días, a fin de prestar declaración como denunciante, en autos de juicio de faltas que se siguen en este Juzgado, con el número 63-78, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia a quince de junio de mil novecientos setenta y ocho. — El Secretario (ilegible).

1886

Administración Municipal

ESPINOSA DE VILLAGONZALO

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, que

dan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre entradas de carruajes.

Idem sobre desagüe de canalones y otros.

Idem sobre rodaje y arrastre.

Tributo con fin no fiscal, sobre tenencia de perros.

Espinosa de Villagonzalo 14 de junio de 1978. — El Alcalde, Donato Bravo.

1883

FRECHILLA

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los Padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1978, que dan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Tasas por prestación servicio alcantarillado.

Idem por suministro de agua en domicilios particulares.

Idem por desagüe de canalones en la vía pública.

Idem por entrada de carruajes en domicilios particulares.

Idem por rodaje de vehículos excepto los de motor.

Idem por tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Arbitrio con fines no fiscales por tenencia de perros.

Frechilla 17 de junio de 1978. — El Alcalde (ilegible),

1903

GUARDO

ANUNCIO

Determinado el justiprecio de las fincas que han sido objeto de expediente de expropiación para ampliación del

Polideportivo de esta villa y a fin de efectuar el pago y levantar acta de ocupación de los bienes expropiados, se cita ante la Alcaldía para que comparezca el día 18 de julio próximo, a las once horas, a los siguientes propietarios:

Herederos de Terencia Rueda Villalba (Marino y Mercedes Miranda).

Herederos de Antonino Bravo Liébana.

María Liébana Villalba.

Lo que se hace público a los efectos en lo dispuesto en la vigente Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Guardo 17 de junio de 1978. — El Alcalde, Luis de Felipe Martínez.

1907

Documentos expuestos

PADRON DE LA CONTRIBUCION DE EDIFICIOS Y SOLARES

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1978, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarles y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Ampudia	1895
Ayuela	1896
Baltanás	1893
Barruelo de Santullán	1904
Buenavista de Valdavia	1899
Cevico de la Torre	1906
Cevico Navero	1908
Tabanera de Valdavia	1897
Valderrábano	1898